

13
FOLIO

Corresp. Expte.- D-00039/18.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12496

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Don NESTOR OSVALDO, GRINDETTI y el Sr. LUIS DOMINGO ORDOÑEZ, D.N.I. 10.150.779, titular de la Escuela de Dibujo Luis Ordoñez, cuyo objeto es becar a veinticinco (25) personas a partir de los 8 años de edad, para realizar los cursos de caricatura por diez (10) meses. Estos alumnos serán seleccionados en un (1) Seminario con un máximo de cincuenta (50) participantes; cuyo Convenio obra a fs. 2 y 2vta. del Expediente Nº S-87.236/18.- D.E. y D-00039/18.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de Febrero de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 0658
DE FECHA

01 MAR 2018

Registrada bajo el Nº

12496

ES COPIA FÍSICA DE SU FIRMA.

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** representada por el **Sr. Intendente Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINDETTI**, con DNI 11.553.269 con suficientes facultades para este acto, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad y partido de Lanús, en adelante “La Municipalidad”, por una parte y la Escuela de Dibujo **LUIS ORDOÑEZ**, representada en este acto por el Sr. Luis Domingo Ordoñez con DNI 10.150.779 domiciliado en O’Higgins 1549, Lanús Oeste, en adelante “La Escuela” por otra parte, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, el qué estará sujeto a lo dispuesto en la materia por el Código Civil y las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: La Municipalidad y La Escuela becarán veinticinco (25) personas, a partir de los ocho (8) años de edad, para realizar el curso de caricaturas en la Escuela de Luis Ordoñez los que serán seleccionados entre las personas que asistan al seminario dictado por el Sr. Ordoñez.

SEGUNDA: SEMINARIO: Las partes realizarán un (1) seminario en el mes de febrero, con inscripción libre y gratuita. El seminario tendrá un cupo de 50 personas, cuya duración será de cuatro (4) horas como máximo.

TERCERA: El curso de caricaturas tendrá una duración de diez (10) meses, comenzando en el mes de marzo de 2018 y finalizando en diciembre de 2018. Las personas becadas, recibirán un certificado de Finalización del Curso, lo que les permitirá tener acceso al cursado del segundo año.

CUARTA: FORMA DE COLABORACION: La beca referida en la cláusula primera, será soportada en partes iguales por “La Municipalidad” y por “La Escuela”. El costo de la cuota es de pesos un mil seiscientos (\$1.600). La matrícula anual será bonificada por La Escuela.

QUINTA: La Municipalidad de Lanús, le abonará mensualmente a “La Escuela” la suma de pesos ochocientos (\$ 800) multiplicada por la cantidad de alumnos que concurren a la Escuela y que fueron beneficiados por la beca referida.

SEXTA: La Escuela, deberá presentar mensualmente, al momento del cobro, una factura detallando el importe correspondiente a la cantidad de alumnos becados y la planilla de asistencia de los alumnos con la firma de los mismos y del responsable del establecimiento.

ES COPIA FALSA DE SU ORIGINAL

SANDRA F PLACANICA
Jefe -Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

SEPTIMA: El presente convenio se suscribe Ad Referéndum de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante, conforme surge de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

OCTAVA: Jurisdicción: Ante cualquier cuestión derivada de la aplicación y/o de la interpretación del convenio, las partes se comprometen a agotar todos los medios necesarios para poner fin a la controversia de un modo amigable y componedor. Ello no obstante en caso que surgieren conflictos a resolver, las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 29 días del mes de enero de 2018.-

ESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Luis Ondóñez

ES COPIA FIEL DE SU ORGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno